RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 018-2023- MDI/A.

Incahuasi, 16 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

VISTO: La Carta N° 029-2023-G.I.D.U.R-MDI-F, con fecha de recepción 12 de enero de 2023(Exp. N° 0136), de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Incahuasi; y,

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194° que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al numeral 18 del artículo 82 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, define que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnica, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con D. Leg. N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el D.S. N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; según el numeral 2) del artículo 4° del citado decreto, señala: Las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en dicho dispositivo legal se establecen en el numeral 1, del artículo 1°, que "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios; de igual forma en el numeral 5 del artículo 1° establece que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidas** y las constancias de supervisión de la obra;

Que, mediante Carta N° 029-2023-G.I.D.U.R-MDI-F, con fecha de recepción 12 de enero de 2023(Ecp. N° 0136), el Ing. Víctor German Espinoza Quiñones, Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, remite la conformidad para resolución de aprobación de la ficha técnica de la Actividad **"NIVELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO TOLOJPAMPA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, solicitando la emisión de de su Aprobación, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con una meta de 4,950 m2, por el monto de S/.143,079.88(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA NUEVE CON 88/100 SOLES)

Que, habiendo sido evaluado y revisado la ficha técnica de la actividad por el área competente; y, estando a las consideraciones expuestas en los puntos descritos, y en uso de las facultades conferidas, y conforme al artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha Técnica de la actividad: **"NIVELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO TOLOJPAMPA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, por el monto de S/.143,079.88(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA NUEVE CON 88/100 SOLES), cuya Ficha Técnica forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, y áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniincahuasi.gob.pe

REGÍSTRESE, COMINÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Lic. Jesús Alberto Vilcabaña Manayay
ALCALDE